

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada: EDGAR IVAN BUITRAGO MEJIA
Radicado: 2021-00471

Atendiendo la solicitud de terminación parcial elevada por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito remitido vía correo electrónico el 19 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **EDGAR IVAN BUITRAGO MEJIA**, por pago **únicamente** de la obligación No. **207419303825**, **contenida en el pagaré No. 207419303825-5470640012213917.**

2. No se dispone el desglose del pagaré que contiene la obligación No. 207419303825 respecto de la cual se termina la actuación por pago, ya que dicho título valor subsiste otra obligación respecto de la cual continúa la ejecución.

3. Sin costas.

4. Se continúa el proceso solamente con relación a las obligaciones No. **207419303824**, **4408110067776036**, **5470640012213917** y **4988589007898364**.

5. Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765d2f4cb4defe710ffe7f0f44bd8d48282af72c9bacd788ba1366904d534cf1

Documento generado en 21/01/2022 03:38:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>